



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SMART CITY EN LA CIUDAD DE MURCIA.

Firmado el 1 de abril de 2019.

Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

OBJETO:

Establecer el marco de colaboración para el desarrollo e implantación del modelo Smart City que mejor se adapte a las necesidades de la ciudad de Murcia y la realización conjunta de actuaciones en materia de medidas de eficiencia energética, electrificación de los sectores más contaminantes, movilidad eléctrica, desarrollo de nuevas funcionalidades de la red de distribución eléctrica y de apoyo a la divulgación de información en materia de ahorro energético y consumo sostenible.

VIGENCIA:

Dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de dos años adicionales.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO e IBERDROLA DISTRIBUCION para el desarrollo e implantación del modelo Smart City que mejor se adapte a las necesidades de la ciudad de Murcia, mediante el asesoramiento de IBERDROLA DISTRIBUCION y la realización conjunta de actuaciones en materia de medidas de eficiencia



Ayuntamiento de Murcia

energética, electrificación de los sectores más contaminantes, movilidad eléctrica, desarrollo de nuevas funcionalidades de la red de distribución eléctrica y de apoyo a la divulgación de información en materia de ahorro energético y consumo sostenible.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por las partes.

Las Partes, a través de la comisión de seguimiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, determinarán las actuaciones a realizar en cada año natural de vigencia del presente Convenio desde la fecha de su firma (“las actuaciones”).

Para el desarrollo del Convenio el AY [I ÑTAMIENTO se compromete a:

- a) Tramitar las licencias y autorizaciones que resulten necesarias, con estricta sujeción a la normativa vigente.
- b) Facilitar a IBERDROLA DISTRIBUCION los espacios potenciales de titularidad municipal para el desarrollo de las actuaciones.
- c) Gestión de los trámites necesarios para poder otorgar los títulos necesarios para la ocupación de los espacios de titularidad municipal, que puedan resultar necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- d) Análisis de modificaciones normativas municipales que puedan ayudar al desarrollo de las actuaciones, en especial las relativas a los procedimientos.
- e) Promoción, difusión pública y apoyo institucional del Convenio.
- f) Aportar los medios necesarios para el desarrollo de las actuaciones y divulgación de información en materia de transporte eléctrico, ahorro energético y consumo sostenible.

Para el desarrollo del Convenio IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se compromete a:

- a) Compartir con el AYUNTAMIENTO la información técnica necesaria sobre la capacidad y ubicación de las redes de distribución eléctrica para la determinación y desarrollo de las actuaciones y facilitar el acceso a los datos necesarios desde la plataforma de Smart City desplegada en el AYUNTAMIENTO.
- b) Prestar el asesoramiento técnico para la determinación y desarrollo de las actuaciones a realizar y para la consecución de los objetivos acordados al amparo del convenio.
- c) Analizar los posibles emplazamientos de titularidad y acceso públicos facilitados por el Ayuntamiento con objeto de determinar la viabilidad técnico-económica de las actuaciones, aportar las soluciones de alimentación y asesorar en la selección de los emplazamientos que resulten más eficientes y de menor coste.
- d) Aplicar desarrollos de innovación tecnológica que permitan una gestión adecuada de las actuaciones.
- e) Prestar el asesoramiento técnico para el establecimiento de los criterios de despliegue de una infraestructura de recarga en espacios de titularidad y acceso



Ayuntamiento de Murcia

públicos, la elección de ubicaciones, las soluciones técnicas para su alimentación y las soluciones tecnológicas de interoperabilidad y universalidad de acceso.

- t) Proponer en sus Planes de Inversión los desarrollos de la red de distribución para atender el crecimiento vegetativo de la demanda motivado por las actuaciones y, en especial, por el despliegue de puntos de recarga en espacios de titularidad y acceso públicos. "
- g) Aportar la información y medios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de divulgación de información en materia de ahorro energético y consumo sostenible.

TERCERA-Adhesión de otras Administraciones y entidades privadas.

La participación de otras Administraciones o entidades públicas o privadas en el presente Convenio queda sujeta al previo acuerdo de las partes y a la suscripción del documento de adhesión que se acompaña como Anexo 1 del presente Convenio.

CUARTA: No exclusividad.

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio de Colaboración y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.

QUINTA.- Impacto económico

De los compromisos generados como consecuencia de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

SEXTA- Protección de datos y confidencialidad

a) Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Respecto de los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán objeto de tratamiento por cada una de las partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el Convenio.

El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, además de ejercer el



Ayuntamiento de Murcia

derecho de oposición v limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito a las direcciones que figuran en la cláusula decimoprimer, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte. En el caso de que no fueran atendidos sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

b) Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva, así como a no utilizar, al margen del objeto del presente Convenio, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la cual tenga conocimiento como consecuencia del mismo (“Información Confidencial”).

En cualquier caso IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no podrá compartir con terceros la información que obtenga del AYUNTAMIENTO en relación con el presente Convenio.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO y las otras entidades públicas o privadas que se adhieran al presente Convenio guardaran la más absoluta confidencialidad sobre la información comercialmente sensible a la que puedan tener acceso con motivo del presente Convenio. Tendrá la consideración de “Información Comercialmente Sensible”, la citada en el apartado anterior y cualquier otra información concreta que no sea pública y cuyo conocimiento por los empleados, directivos o administradores de las sociedades que ejerzan una actividad liberalizada en el Sector Eléctrico, podría suponerles una ventaja competitiva, en especial, la relativa a históricos de consumos, tarifas, potencias, tensiones, equipos de medida, y cualquier otro dato de los puntos de suministro o de producción conectados a las redes de distribución titularidad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, capacidad disponible de las instalaciones de distribución eléctrica y documentos de planificación no públicos.

No está comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las partes antes de que la/s otra/s parte se la divulgase/n; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a dicha Información Confidencial; (iv) fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad. "

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o de la legislación aplicable.

Toda la Información Confidencial (incluyendo copias tangibles y versiones



Ayuntamiento de Murcia

computarizadas o electrónicas de la misma), será devuelta o destruida por la parte receptora de la misma, en el plazo: de cinco (5) días laborables desde que la parte proveedora así lo requiera. En el supuesto en el que la información sea destruida, la parte receptora deberá entregar a la (proveedora un certificado de dicha destrucción.

"La obligación de confidencialidad comenzará a regir a partir de la firma del presente acuerdo y tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de la firma del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, serán acordadas por las Partes y harán referencia a la colaboración entre el AYUNTAMIENTO, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN y, en su caso, las entidades públicas o privadas que se adhieran al mismo y serán respetuosas con la imagen de las instituciones y empresas ir comprometidas.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

OCTAVA: Comisión de seguimiento

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento correspondiendo la presidencia a las partes por anualidades alternas y coincidentes con el año natural.

Esta comisión estará integrada por seis miembros, tres de ellos en representación del AYUNTAMIENTO y los otros tres designados por IBERDROLA DISTRIBUCION.

Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes;

- a) Determinar las actuaciones a realizar en cada año de vigencia del Convenio.
- b) Seguimiento de las actuaciones mediante la celebración de reuniones periódicas.
- c) Resolver, en su caso, posibles litigios sobre la interpretación o modificación del Convenio, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- d) Cualesquiera otras que de común acuerdo establezcan las Partes.

Esta comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma



Ayuntamiento de Murcia

establezca y sus decisiones requerirán el voto afirmativo del presidente y de los representantes de las Partes. Esta última condición no se hará extensible a los representantes de terceras entidades públicas o privadas que se adhieran al Convenio.

La comisión de seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones celebradas.

NOVENA: Vigencia

Este Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

No obstante, la vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior por un periodo máximo de dos años adicionales.

DÉCIMA: Causas y efectos de extinción

El presente Convenio se extinguirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio dará lugar a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DECIMOPRIMERA: Comunicaciones.

Toda comunicación entre las Partes relativa al Convenio deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones indicadas en el siguiente apartado.



Ayuntamiento de Murcia

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.

A efectos de comunicaciones las partes designan las siguientes direcciones:

Iberdrola Distribución Eléctrica SAU:
Domicilio: Avda. los Pinos, 7 30009
MURCIA

Atención: D. José Luis Picard López,
Responsable de Operación y
la Planificación de Red de Región Este
Tel: 963885303

Fax: 963885101

Correo electrónico:

Jl.picard@iberdrola.es

Ayuntamiento de Murcia:

Domicilio: Glorieta de España: 1 30004
MURCIA

Atención: D. José Guillén Parra,
Teniente Alcalde de Modernización de
Administración y Desarrollo Urbano
Tel: 968358600

Fax: 968220683

Correo electrónico:

modernizacion@ayto-murcia.es

Las entidades públicas o privadas que deseen adherirse al presente Convenio facilitarán sus datos en el correspondiente documento de adhesión.

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la contraparte un cambio de dirección con una antelación mínima de diez (10) días hábiles y por correo certificado.

DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza jurídica del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa: estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE: de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada disposición legal.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos interpretación, modificación o resolución del Convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.